

Santiago, 13 julio de 2017

SEÑOR
ANTONIO MALDONADO BARRA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
SANTIAGO



Ref.: Res. Ex. N° 3/ ROL F-012-2017

De nuestra consideración:

En virtud de la Res. Ex. N° 3/ ROL F-012-2017 dictada con fecha 30 de junio de 2017 que se pronuncia sobre el Programa de Cumplimiento presentado por Compañía Pisquera de Chile S.A., y dentro del plazo establecido en la misma resolución, venimos en adjuntar el Programa de Cumplimiento con las observaciones consignadas en el resuelto I de la Resolución de la referencia.

Quedamos a vuestra disposición para proporcionar cualquier información adicional que esta Superintendencia pueda requerir sobre esta materia.

Le saluda Atentamente,

Felipe Dubernet Azócar
COMPAÑÍA PISQUERA DE CHILE S.A.

Cc: Gerencia Industrial
Gerencia de Asuntos Legales

3
J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

REPERTORIO N°: 36237-2015.-

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA
PUNTO V.- REVOCACIÓN DE PODERES Y OTORGAMIENTO DE
NUEVOS PODERES COMPAÑÍA PISQUERA DE CHILE S.A.
ACTA 127° SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO
COMPAÑÍA PISQUERA DE CHILE S.A.

En Santiago de Chile, a siete de octubre de dos mil quince, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**, abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, Santiago, comparece: Don **BERNARDO JAVIER VILLOUTA LOOSLI**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, abogado, cédula de identidad número doce millones trece mil seiscientos setenta y seis guion tres, domiciliado para estos efectos en Avenida Vitacura número dos mil seiscientos setenta, piso veinticinco, Las Condes, Santiago, quien acredita su identidad con la cédula respectiva y expone: **PRIMERO**: Que, debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública parte del Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria número ciento veintisiete del Directorio de Compañía Pisquera de Chile S.A., celebrada con fecha treinta y uno de agosto de dos mil quince, cuyo tenor en lo pertinente, es el siguiente: "**ACTA NÚMERO CIENTO VEINTISIETE SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO COMPAÑÍA PISQUERA DE CHILE S.A.** En Santiago a treinta y uno de agosto del año dos mil quince, en las oficinas ubicadas en Avenida Vitacura número dos mil seiscientos setenta, piso veintisiete, Las Condes, Santiago, siendo las quince horas y cincuenta y un minutos, se llevó a efecto la sesión ordinaria número ciento veintisiete del Directorio de Compañía Pisquera de Chile S.A., en adelante también la "sociedad" o "la compañía" o "CPCH". Presidió el Director señor Patricio Jottar Nasrallah y se contó con la asistencia de los Directores señores: Francisco Pérez Mackenna, Jorge Luis Ramos, John Nicolson, Carlos Molina Solís, Iván Martinac B. Rodolfo Camposano A. Excusó su inasistencia, el Director señor Nicolás Luksic P V.-
REVOCACIÓN DE PODERES Y OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES



COMPAÑÍA PISQUERA DE CHILE S.A. El señor Presidente, don Patricio Jottar Nasrallah hizo presente que en atención a los cambios que se han verificado en el último tiempo en la administración de la Sociedad, se hace necesario adecuar y modificar los poderes otorgados: La unanimidad de los señores Directores presentes acordó en aprobar tanto la revocación de los poderes vigentes de Compañía Pisquera de Chile S.A. conferidos en la sesión ordinaria número ciento quince celebrada el día uno de septiembre de dos mil catorce, cuya parte pertinente del acta se redujo a escritura pública con fecha ocho de octubre de dos mil catorce, ante el Notario de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, inscrita a fojas mil seiscientos ocho número setecientos cincuenta y siete del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año dos mil catorce, y conferir los poderes para la administración de la Sociedad que se indican a continuación. La revocación acordada producirá efectos desde el día treinta y uno de agosto del año dos mil quince y en todo caso desde la fecha en que se encuentre inscrita la escritura que da cuenta de los nuevos poderes, en el Registro de Comercio respectivo y anotada al margen de la inscripción del extracto de la escritura social. El Directorio dejó constancia que se entienden subsistentes todos los demás poderes y mandatos, especiales y/o generales, así como las delegaciones de facultades que no hubieren sido revocados expresamente en esta sesión. **OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES COMPAÑÍA PISQUERA DE CHILE S.A.:** Como consecuencia de la revocación de los poderes de la compañía, la unanimidad de los señores Directores presentes acordó otorgar los siguientes nuevos poderes de Compañía Pisquera de Chile S.A.: UNO) Al Gerente General de la sociedad, don Matías Bebin Subercaseaux: En el desempeño de su cargo el señor Matías Bebin Subercaseaux tendrá las siguientes facultades: a) Administrar la sociedad y representarla, ya sea judicial o extrajudicialmente, con la más amplias facultades, para ejecutar, celebrar o representar, según sea el caso, y suscribir toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza que sean; solicitudes, presentaciones, declaraciones, demandas y reclamos de toda índole, con y/o ante cualesquiera personas naturales o jurídicas, públicas o mixtas, especialmente Ministerios, Tribunales, Contraloría General de la República, Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorerías, Aduanas, Superintendencias, Municipalidades, Dirección del Trabajo, organismos de previsión y/o salud, empresas y sociedades privadas, y en general, con y/o ante cualesquiera personas naturales o jurídicas, sean privadas, públicas o mixtas, incluyendo todos los organismos públicos, políticos y administrativos del país; b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, traspasar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, incluyendo bonos, acciones, opciones y demás valores mobiliarios, debentures, instrumentos o efectos bancarios, mercantiles o de ahorro, materias primas, productos e insumos elaborados y vehículos motorizados; y celebrar contratos de promesa sobre los bienes mencionados; c) Dar y tomar en arrendamiento, en comodato y en administración o concesión, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales; d) Constituir y recibir en prenda bienes muebles, sean éstos corporales e incorporales, valores mobiliarios, derechos y acciones, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales y cancelarlas; e) Constituir, recibir, alzar y cancelar hipotecas, y toda clase de garantías reales, pudiendo también constituir, alzar y cancelar prohibiciones de toda índole; f) Celebrar contratos de trabajo, sean éstos individuales o colectivos, de prestación de servicios profesionales y técnicos, modificarlos y ponerles término, sin más limitaciones que las contempladas en las leyes y reglamentos de carácter laboral. Representar a la sociedad en las negociaciones colectivas. Podrá también someter a mediación y/o arbitraje los conflictos del trabajo que se susciten; g) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar o impugnar, según sea el caso, liquidaciones de

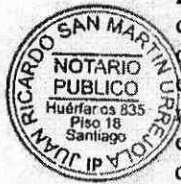
sinistros; h) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar, impugnar o rechazar sus saldos; i) Celebrar y suscribir toda clase de contratos de sociedad, de cualquier naturaleza que sean, pudiendo modificar, transformar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades, comunidades o asociaciones en que la sociedad forme parte o tenga interés; celebrar; modificar y poner término a pactos de accionistas; adquirir y ceder derechos, e incorporar a la sociedad en otras ya constituidas. Representar a la sociedad con derecho a voz y voto en todas las sociedades en que ésta sea socia, especialmente en las Juntas de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, de las sociedades anónimas en que ésta sea accionista, y ejercer en las Juntas todos los derechos que correspondan a la mandante en ellas, los que podrá delegar libremente en cualquier tiempo. Designar directores, representantes, apoderados o mandatarios en las sociedades filiales, y revocar tales nombramientos; j) Firmar los títulos de acciones que emite la sociedad, depositar, entregar, retirar y recibir títulos de acciones, de bonos u otros valores mobiliarios, de bienes muebles y valores en custodia, en depósito y/o en consignación; k) Depositar, entregar, retirar y recibir bienes muebles y valores en custodia, en depósito, en consignación y/o en garantía; l) Pagar lo que legal y contractualmente adeude o adeudare en lo futuro la sociedad, ya sea por solución afectiva, dación en pago, compensación, novación, subrogación, consignación, por cesión de créditos y/o bienes, o por cualquier otro título, y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma; m) Cobrar toda obligación que se adeude a la mandante por cualquier concepto y/o cualquier título que sea, pudiendo el mandatario recaudar y percibir lo adeudado, ya se trate de dinero u otra clase de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles; impugnar deudas; otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos, celebrar convenios de pago, pudiendo acordar formas, modalidades y plazos de pago, garantías y demás estipulaciones que juzgue conveniente para estos efectos; n) Representar a la sociedad en toda clase de juicios o gestiones judiciales, ante cualquier tribunal sea ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, el señor Díaz tendrá todas y cada una de las facultades que enumeran los dos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas una a una, con declaración de que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, pudiendo, además, designar abogados patrocinantes y procuradores y conferirles, delegarles y revocarles poder; ñ) Firmar la correspondencia de la sociedad y retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia simple y certificada, paquetes postales, giros, encomiendas, reembolsos, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad; o) Conferir poderes especiales para fines específicos y revocarlos; p) En el ejercicio de todas y cada una de las facultades enumeradas en las letras precedentes, el mandatario podrá ejecutar o celebrar, según sea el caso, toda clase de actos, convenciones y contratos, de cualquier naturaleza o índole que sean, sin limitación alguna, y pactar libremente todas sus cláusulas o estipulaciones, sean éstas de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales a los mismos, y suscribir todos los instrumentos públicos y privados en que se hagan constar los actos que ejecute y contratos que celebre, pudiendo además, modificarlos, complementarlos, aclararlos y ponerles término. Podrá también pactar arbitrajes y otorgar a los árbitros facultades de arbitradores. El presente mandato al Gerente General es sin perjuicio de las facultades que en su calidad de tal le corresponden según la Ley y los Estatutos Sociales. **DOS: Para el caso de ausencia o impedimento del Gerente General señor Matías Bebin Subercaseaux, lo que no será necesario acreditar frente a terceros, el Directorio acordó conferir poder al Presidente del Directorio don Patricio**



Jottar Nasrallah, y a los señores Jesús García Sanchez-Reyes; Martín Rodríguez Guiraldes, Felipe Arancibia Silva y Diego Bacigalupo Aracena, actuando dos cualesquiera de éstos conjuntamente, para que puedan representar a la Sociedad con las siguientes facultades: a) Ejecutar, celebrar o representar, según sea el caso, y suscribir toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza que sean, solicitudes, presentaciones, declaraciones, demandas y reclamos de toda índole, con y/o ante los Ministerios, Tribunales, Contraloría General de la República, Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorerías, Aduanas, Superintendencias, Municipalidades, Dirección del Trabajo, organismos de previsión y/o salud, empresas y sociedades privadas, y, en general, con y/o ante cualesquiera personas naturales o jurídicas, sean privadas, públicas o mixtas, incluyendo todos los organismos públicos, políticos y administrativos del país. b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, traspasar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, incluyendo bonos, acciones, opciones y demás valores mobiliarios, instrumentos o efectos bancarios, mercantiles o de ahorro, materias primas, productos e insumos elaborados y vehículos motorizados; y celebrar contratos de promesa sobre los bienes mencionados. c) Dar y tomar en arrendamiento, en comodato, y en administración o concesión, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, servicios materiales e inmateriales y celebrar contratos de prestación de servicios de todo tipo. d) Constituir y recibir en prenda bienes muebles, sean éstos corporales o incorporales, valores mobiliarios, derechos y acciones, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales, y cancelarlas. e) Constituir, recibir, alzar y cancelar hipotecas, y toda clase de garantías reales, pudiendo también constituir, alzar y cancelar prohibiciones de toda índole. f) Celebrar contratos de trabajo, sean éstos individuales o colectivos, de prestación de servicios profesionales y técnicos, modificarlos y ponerles término, sin más limitaciones que las contempladas en las leyes y reglamentos de carácter laboral. Representar a la Sociedad en las negociaciones colectivas. Podrán también someter a mediación y/o arbitraje los conflictos del trabajo que se susciten. g) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar o impugnar, según sea el caso, liquidaciones de siniestros. h) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar, impugnar o rechazar sus saldos. i) Celebrar y suscribir toda clase de contratos de sociedad, de cualquier naturaleza que sean, pudiendo modificar, transformar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades, comunidades o asociaciones en que la sociedad forme parte o tenga interés; adquirir y ceder derechos, e incorporar a la Sociedad en otras ya constituidas. Representar a la Sociedad con derecho a voz y voto en todas las sociedades anónimas en que ésta sea accionista, especialmente en las Juntas de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, y ejercer en las Juntas todos los derechos que correspondan a la mandante en ellas, los que podrán delegar libremente en cualquier tiempo. Designar directores, representantes, apoderados o mandatarios en las sociedades filiales y/o coligadas, y revocar tales nombramientos. j) Colocar, entregar, retirar y recibir títulos de acciones, de bonos, u otros valores mobiliarios, bienes muebles y valores en custodia, en depósito y/o en consignación o en garantía. k) Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres de dominio, nombres comerciales, marcas comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, patentar inventos, deducir oposiciones, recursos y demandas de nulidad y efectuar en general toda clase de solicitudes, presentaciones y declaraciones en esta materia. l) Pagar lo que legal y contractualmente adeude o adeudare en lo futuro la Sociedad, ya sea por solución efectiva, dación en pago, compensación, novación, subrogación, consignación, por cesión de créditos y/o bienes, o por cualquier otro título, y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma. m) Cobrar toda obligación que se adeude a la mandante por cualquier concepto y/o a cualquier

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

título que sea, pudiendo los mandatarios recaudar y percibir lo adeudado, ya se trate de dinero u otra clase de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles; impugnar deudas; otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos, celebrar convenios de pago, pudiendo acordar formas, modalidades y plazos de pago, garantías y demás estipulaciones que juzguen convenientes para estos efectos. n) Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia simple y certificada, paquetes postales, giros, encomiendas, reembolsos, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad. ñ) Conferir mandatos especiales y revocarlos. o) Delegar en todo o en parte el presente poder en una o varias personas y reasumir en cualquier momento. En el ejercicio de todas y cada una de las facultades enumeradas en las letras precedentes, los mandatarios podrán ejecutar o celebrar, según sea el caso, toda clase de actos, convenciones y contratos, de cualquier naturaleza o índole que sean, sin limitación alguna, y pactar libremente todas sus cláusulas o estipulaciones, sean éstas de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales a los mismos, convenir y aceptar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas, y suscribir todos los instrumentos públicos y privados en que se hagan constar los actos que ejecute y contratos que celebre, pudiendo además, modificarlos, complementarlos, aclararlos y ponerles término. Podrán también pactar arbitrajes y cláusulas compromisorias y otorgar a los árbitros facultades de arbitradores. TRES) Asimismo, y sin perjuicio de la delegación contenida en el número anterior, el Directorio acordó conferir poder a los señores **Patricio Jottar Nasrallah, Matías Bebin Subercaseaux, Jesús García Sánchez-Reyes, Felipe Dubernet Azocar, Felipe Arancibia Silva, Diego Bacigalupo Aracena, Felipe Benavides Almarza, Vanessa Signorelli Dintrans, Andreas Matías Rojas Reyes y Martín Rodríguez Guiraldes** para que, actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente, o uno de ellos en conjunto con uno cualquiera de los señores: **Marisol Bravo Léniz, Antonio Cruz Stiven, Juan Pablo During Kunstmann, Mario Fernández Alvarez, Beatriz Fried Caro, Jesús Gómez Munguia, Rafael Hermida Muxi, Francisco Irarrázabal Carrasco, Ronald Lucassen, Macarena Matthews Grandela, Nicolás Novoa Cruz, Daniel Panelati, Juan Pérez Fernández, María Loreto Rossler Yavar, Daniela Santibáñez Arenas, Gonzalo Segú Cabrera y Uwe Zimmer**, representen a la Sociedad, ante cualquier persona natural o jurídica, con las siguientes facultades: a) Celebrar con el Banco Central de Chile, Corporación de Fomento de la Producción, Banco del Estado de Chile y demás bancos comerciales, hipotecarios y/o de fomento, instituciones financieras, organismos o entidades de crédito, de fomento, sociedades civiles o comerciales y personas naturales o jurídicas en general, sean nacionales o extranjeras y según fuere procedente, contratos de inversión, de participación, de préstamos o mutuos, créditos de toda índole, depósitos, comodatos, avances contra aceptación, contratar líneas de créditos y sobregiros y, en general, realizar todo tipo de operaciones de crédito de dinero, sean tales contratos y operaciones en moneda corriente nacional o en moneda extranjera, reajustables o no, con o sin intereses, con o sin garantías y a corto, mediano o largo plazo; compra de moneda extranjera a futuro, swaps de tasas de interés, monedas u otros, arbitraje de moneda y realizar toda clase de operaciones de derivados y todo tipo de operaciones de cambios internacionales; contratar cuentas corrientes bancarias, mercantiles, de depósitos, de crédito, de ahorro, de obligado y especiales, sean en moneda corriente nacional o en moneda extranjera, y, en general, realizar todas y cada una de las operaciones que en el giro ordinario de sus negocios y actividades las entidades bancarias, financieras, de fomento y demás organismos, y personas naturales o jurídicas en general, nacionales y extranjeras, celebren con sus clientes en relación a los contratos y cuentas antes mencionadas, según corresponda. b) Girar, aceptar, reaceptar, pagar, cobrar, tomar, endosar en pago, en garantía, en cobranza o en cualquier otra forma, con o sin restricciones, descontar, prorrogar, cancelar, protestar y suscribir, según lo permita la naturaleza del



documento, letras de cambio, pagarés, boletas de garantía, vale vistas, depósitos y cualesquiera otros documentos o efectos bancarios o mercantiles, de pago o de crédito, sean ellos en moneda nacional o extranjera, reajustables o no, nominativos, a la orden o al portador. c) Constituir, aceptar, posponer, alzar, limitar y cancelar prendas y toda clase de garantías reales sobre bienes muebles corporales e incorporales, pudiendo también constituir, aceptar, alzar y cancelar prohibiciones de toda índole y pactar indivisibilidad. d) Ejecutar o celebrar toda clase de actos y contratos, cualquiera sea su naturaleza, que sean convenientes y/o necesarios para el ejercicio de las facultades que se les confieren por el presente mandato, y pactar libremente todas sus cláusulas o estipulaciones, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales a los mismos y suscribir todos los instrumentos públicos y privados en que consten los actos que ejecuten y contratos que celebren. Así, y sin que la enumeración sea taxativa, podrán convenir montos de créditos, préstamos, mutuos, sobregiros, etcétera, reajustes, intereses, formas de pago, plazos, condiciones, obligaciones de dar, hacer y no hacer, derechos y garantías reales, renunciar a acciones y derechos, posponerlos a otros, renovar, remitir, novar, ceder y compensar créditos y obligaciones, convenir y aceptar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas, pactar arbitrajes y cláusulas compromisorias y otorgar a los árbitros facultades de arbitradesores; modificar, aclarar, complementar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar y terminar o dar por terminados los actos que ejecuten y contratos que celebren en representación de la mandante, como también los que esta última ya haya celebrado, sin limitación alguna. e) Delegar todo o parte de las facultades que se les confieren por el presente mandato, otorgar poderes especiales para fines específicos y revocarlos. CUATRO) Asimismo, el Directorio acordó conferir poder a dos cualesquiera de los apoderados nombrados en el número TRES) precedente para que actuando conjuntamente representen a la Sociedad con las siguientes facultades: a) Girar y sobregirar en las cuentas que se contraten conforme lo previsto en la letra a) del número TRES) y en las que actualmente tenga abiertas la mandante, efectuar en dichas cuentas depósitos en efectivo, en cheques o en cualquiera otra clase de documentos, ya sean tales, depósitos a la vista, a plazo o condicionales, aceptar cargos en las cuentas de la Sociedad, retirar talonarios de cheques, operar en ellas, administrarlas, cerrarlas, reconocer saldos, impugnarlos y/o formular las observaciones que estimen pertinentes, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento y, en general, realizar todas y cada una de las operaciones que en el giro ordinario de sus negocios y actividades las entidades bancarias, financieras, de fomento y demás organismos y personas naturales o jurídicas en general, nacionales y extranjeras, celebren con sus clientes en relación a las cuentas antes mencionadas. b) Solicitar, presentar y suscribir registros e informes de importación y de exportación y/o los documentos que los reemplacen o hagan sus veces y sus anexos, informes complementarios, cartas de instrucción de cobertura y cartas explicativas, retirar y endosar documentos de embarque, efectuar declaraciones juradas de valores, y en general, presentar, tramitar y suscribir todas las solicitudes y documentos que sean necesarios para estos efectos y realizar toda clase de actos de comercio exterior y realizar todo tipo de operaciones de cambios internacionales, contratar cartas de crédito y créditos documentarios, efectuar toda clase de trámites aduaneros, alzar reservas, aceptar y autorizar alzamiento de discrepancias, aceptar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad relacionados con el comercio exterior y, en general, realizar toda clase de actos, operaciones y tramitaciones de comercio exterior, aduaneras y de cambios internacionales, sin otras limitaciones que aquellas que impongan las leyes, reglamentos, ordenanzas y demás normas sobre estas materias. c) Delegar todo o parte de las facultades que se les confieren por el presente mandato, otorgar poderes especiales para fines específicos y revocarlos. CINCO) Conferir poder a los señores Matías Bebin Subercaseaux, Patricio Jottar Nasrallah y Felipe Benavides Almarza para que, actuando uno cualquiera de ellos

separada e indistintamente, pueda representar a la Sociedad en toda clase de juicios o gestiones judiciales, ante cualquier tribunal, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo, o de cualquier otra clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, los apoderados tendrán todas y cada una de las facultades que enumeran los dos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas una a una, con declaración de que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, pudiendo, además, designar abogados patrocinantes, procuradores y apoderados especiales, conferirles y delegarles poder con las mismas facultades antes referidas y revocar tales poderes. Las facultades señaladas precedentemente podrán también ser ejercidas por uno cualquiera de los señores **Jesús García Sánchez-Reyes, Felipe Dubernet Azocar y Diego Bacigalupo Aracena**, quienes deberán ejercer las facultades de transigir o avenir conforme a las políticas generales de autorización específicas vigentes a la época de ejercicio de este mandato, según certificación que emita el Gerente General de Compañía Cervecerías Unidas S.A., ya sea a petición de los apoderados o de la persona o personas interesadas en la transacción o avenimiento de que se trate, cuando éstos involucren sumas totales superiores a doce mil Unidades de Fomento. SEIS) Otorgar poder a los señores **Matías Bebin Subercaseaux, Patricio Jottar Nasrallah, Jesús García Sánchez-Reyes, Felipe Dubernet Azocar, Felipe Arancibia Silva, Diego Bacigalupo Aracena, Felipe Benavides Almarza, Martín Rodríguez Guiraldes, María Angela Crestuzzo Bianchetti, Daniel Panelati y Luis Felipe Correa Bengoechea**, para que actuando individualmente cualquiera de ellos, puedan representar a la Sociedad con las siguientes facultades: a) Representar a la Sociedad ante los diversos Ministerios, Contraloría General de la República, Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorería, Aduana, Superintendencias, Municipalidades, Dirección del Trabajo, organismos de previsión y/o salud, empresas y sociedades privadas, y, en general, ante cualesquiera personas naturales o jurídicas, sean privadas, públicas o mixtas, incluyendo todos los organismos públicos, políticos y administrativos del país y dirigir y suscribir toda clase de solicitudes, presentaciones y reclamos hacia tales personas. b) En lo que diga relación con la importación o exportación de mercaderías, materias primas, equipos, maquinarias, u otros enseres, sean aquéllas temporales o definitivas, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán solicitar, presentar y suscribir registros e informes de importación y exportación, y los documentos que hagan sus veces y sus anexos, informes complementarios, cartas de instrucción de cobertura, cartas explicativas, retirar y endosar documentos de embarque, firmar declaraciones juradas de valores; presentar, tramitar y suscribir toda clase de documentos que fueren solicitados o exigidos para tales efectos y para efectuar toda clase de actos de comercio exterior y de cambios internacionales, contratar cartas de crédito y créditos documentarios, efectuar toda clase de trámites aduaneros, alzar reservas, aceptar o autorizar el alzamiento de discrepancias, aceptar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad relacionados con el comercio exterior; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, y pedir la devolución de dichos documentos; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se haya autorizado una determinada operación, y en general, ejecutar todos los actos que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se confiere y suscribir y otorgar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios en el desempeño de sus funciones. Asimismo, podrán solicitar, gestionar, tramitar y diligenciar el despacho de mercaderías, materias primas, maquinarias, partes, piezas, repuestos y productos terminados consignados a nombre de la Sociedad en calidad de adquirente, propietaria, arrendataria o titular de los mismos a cualquier título, como también la exportación de productos que ésta elabore. En el ejercicio de estas funciones, podrán



realizar todos los actos o trámites relacionados con la presentación, aceptación, notificación, verificación, pago y demás operaciones que se efectúen ante las oficinas de la Dirección Nacional de Aduanas, sean éstas marítimas, terrestres o aéreas; podrá además retirar mercaderías sin intervención de Agentes de Aduana; otorgar y requerir los recibos respectivos, presenciar las operaciones de peso, avalúo y aforos físicos; y en general, suscribir todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios dentro de los límites de las facultades conferidas. c) Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia simple y certificada, paquetes postales, giros, encomiendas, reembolsos, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad. d) En el ejercicio de todas y cada una de las facultades enumeradas en las letras precedentes, los mandatarios podrán conferir mandatos especiales y revocarlos; y delegar en todo o en parte el poder otorgado en una o varias personas y reasumir en cualquier momento. SIETE) A los señores, **Matías Bébín Subercaseaux, Luis Felipe Correa Bengochea y Roberto Balanda Pérez**, para que, actuando uno cualquiera de ellos separada e indistintamente, puedan: a) Representar a la Sociedad ante la Dirección del Trabajo, Inspecciones del Trabajo, Cajas, Instituto de Normalización Previsional, Administradoras de Fondos de Pensiones, Cajas de Compensación, Mutuales de Seguridad, Instituciones de Salud Previsional, Fondo Nacional de Salud, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y demás organismos laborales o de previsión social análogos, con el objeto de formular, dirigir y suscribir ante dichas entidades toda clase de solicitudes, presentaciones, reclamos y presentar descargos. b) Celebrar contratos y convenios de trabajo, individuales y colectivos, contratos de prestación de servicios transitorios y contratos de puesta a disposición de trabajadores transitorios, modificarlos, ponerles término y suscribir los respectivos finiquitos; c) Suscribir anexos de contratos individuales de trabajo que impliquen actualización de remuneración por concepto de reajuste u otros; d) Celebrar los actos, efectuar las declaraciones y otorgar los instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que las leyes, decretos y reglamentos del trabajo, previsionales y de salud imponen a los empleadores; e) Dentro de los límites de su mandato, los apoderados podrán otorgar y suscribir los contratos e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios y en los contratos que celebre introducir todas las cláusulas que sean de su esencia, naturaleza y también las puramente accidentales que crea conveniente, pedir su cumplimiento, resolución o nulidad y ejercer todos los derechos y acciones que de ellos resulten para la mandante. f) Representar a la Sociedad ante cualquier tribunal, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo, de compromiso o de cualquier otra clase, en juicios o gestiones relacionadas con la fiscalización y cumplimiento de las normas del trabajo, previsionales y de salud, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie. En el ejercicio de esta representación, el apoderado tendrán todas y cada una de las facultades que enumeran los dos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas una a una, con declaración de que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, pudiendo además, designar árbitros, abogados patrocinantes y procuradores, conferirles y delegarles poder y revocar el poder otorgado. En el ámbito del mandato judicial conferido, el apoderado queda expresamente facultado para conferir poderes especiales para fines específicos y revocarlos. g) En ejercicio de las facultades antes enunciadas, los mandatarios podrán conferir poderes especiales para fines específicos y revocarlos. h) En el ámbito de la contratación, promoción, desvinculación, fijación de remuneraciones, entrega de estímulos e incentivos a los gerentes de la Sociedad, así como también para la contratación de asesorías y la suscripción de transacciones o avenimientos que excedan de doce mil Unidades de Fomento anuales, se requerirá la aprobación previa de la Gerencia General de la matriz Compañía Cervecerías Unidas S.A. OCHO) Conferir poder especial a los señores **Daniel**

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

Eduardo Córdova Munita, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos treinta y tres mil doscientos noventa y cuatro guión dos, **Ricardo Ignacio Díaz Fernandoi**, cédula nacional de identidad número trece millones seiscientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y nueve guión cinco, **Iván Alfredo Cordero Zavala** cédula nacional de identidad número doce millones cuatrocientos setenta y un mil veintitrés guión cinco, **Eduardo Cornejo Aguirre**, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco guión siete, **José Enrique Sepulveda Jimenez**, cédula de identidad número diez millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco guión uno, **José Miguel Mendez Alarcon**, quince millones cuatrocientos sesenta y nueve mil treinta y uno guión cuatro, **Manuel Rodrigo Meneses Díaz**, ocho millones ochocientos catorce mil quinientos diecinueve guión cuatro, para que, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, puedan representar a la Sociedad ante las Municipalidades, Tesorería General de la República, Servicio de Impuestos Internos, Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud, organismos afines o dependientes de los antes mencionados, incluyendo todos los organismos públicos, políticos y administrativos del país. Los mandatarios, actuando en la forma antes indicada, estarán facultados para realizar y suscribir toda clase de presentaciones, solicitudes y formularios y, en general, comparecer en todas las gestiones, trámites y procedimientos que digan relación, sin que la enumeración sea taxativa, con la apertura y cierre de sucursales, depósitos y bodegas; el timbraje de facturas, guías de despacho, libros contables y demás documentos tributarios y/o contables de la Sociedad; la presentación de declaraciones mensuales de impuestos y demás documentos a que haya lugar ante dichos organismos, en especial para firmar los formularios números veintidós y veintinueve del Servicio de Impuestos Internos, rectificar éstos y corregir datos de identificación contenidos en los mismos; y recibir personalmente, en nombre del mandante, notificaciones, citaciones y giros de impuestos. Los apoderados antes señalados podrán delegar el poder conferido. **NUEVE) Conferir mandato especial a los señores Cristian Alfaro Rojas y Miguel Ricardo Cabrera Elgueta**, facultándolos para que actuando estos en forma conjunta o bien, separada e indistintamente y en todo lo que diga relación con las plantas vendimiadoras y/o envasadoras y/o de tratamiento de vinazas y de RILES de la compañía, ubicadas en Ovalle, Pisco Elqui, Sotaquí, Monte Patria y Salamanca, puedan: a) Actuar en representación de la sociedad ante el Servicio Agrícola y Ganadero, Servicio de Impuestos Internos, Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, Servicio de Aduanas, Municipalidades, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Servicios de Evaluación Ambiental y Superintendencia de Medio Ambiente, Cajas u organismos de previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional, organismos fiscales, semifiscales, autónomos, empresas de utilidad pública, proveedores, organizaciones de usuarios de aguas y otros, y en general ante toda persona natural o jurídica. b) Representar judicialmente a la sociedad ante cualquier tribunal del país, sea ordinario, especial, administrativo o de compromiso y en juicios de cualquier naturaleza, pudiendo en esta representación designar abogados patrocinantes, apoderados judiciales, procuradores, depositarios, peritos, árbitros, síndicos u otros; en los mandatos judiciales que otorgue podrá conferir las facultades contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas. No obstante ello, se deja especial constancia de que los señores Alfaro y Cabrera no podrá ser notificados de ninguna demanda nueva, salvo las de carácter laboral que se deduzcan en contra de la sociedad, pero estando válidamente notificado el representante legal de ella podrán asumir su representación sin necesidad de un nuevo mandato. **Poderes subsistentes** El Directorio dejó constancia que se entienden subsistentes todos los demás poderes y mandatos, especiales y/o generales, así como las delegaciones de facultades que no hubieren sido revocados expresamente en esta sesión. **SEGUNDO:** La facultación de don Bernardo



Villouta Loosli para reducir a escritura pública la parte pertinente del Acta transcrita precedentemente, consta de la parte final del mismo Punto V.- del Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria número ciento veintisiete del Directorio de Compañía Pisquera de Chile S.A., celebrada con fecha treinta y uno de agosto de dos mil quince, que es del siguiente tenor: **FACULTACIÓN:** Para los efectos de formalizar la revocación y el otorgamiento de los nuevos poderes conferidos en la presente sesión de Directorio, se facultó a don Matías Bebin Subercaseaux y a los Abogados don Bernardo Villouta Loosli y a don Andrés Corral Macías, para que uno cualquiera de ellos, actuando individual e indistintamente, reduzcan a escritura pública el punto V.- **REVOCACIÓN DE PODERES Y OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES COMPAÑÍA PISQUERA DE CHILE S.A.** de la presente Acta, el que se entenderá aprobado desde luego a fin de que se lleven a efecto los acuerdos adoptado sobre el particular." Se dejó constancia que Compañía Pisquera de Chile S.A., antes Inversiones Veme S.A., se encuentra inscrita en extracto fojas setenta y siete número cincuenta y seis en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, año dos mil cinco. Conforme el acta recién transcrita con el Libro respectivo que he tenido a la vista y que devuelvo al interesado. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy Fe.

Bernardo

BERNARDO VILLOUTA LOOSLI

[Handwritten signature]

**JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PÚBLICO**

Nº Rep. : 36237
Nº Copias : 3
Derechos : \$ 35.000
Boleta Nº : 6.1057

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

Santiago, 8 OCT 2015



JAIME MORANDE MIRANDA
Conservador y Archivero Judicial
LA SERENA

Esta hoja corresponde a la certificación de la escritura de fecha 7 de octubre de 2015, otorgada en la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, servida por don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

**REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA
PUNTO V.- REVOCACIÓN DE PODERES Y
OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES
COMPAÑÍA PISQUERA DE CHILE S.A.
ACTA 127ª SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO
COMPAÑÍA PISQUERA DE CHILE S.A.
(REP. N° 36237-2015)**

Se anotó en el Repertorio con el N° 20767 y se inscribió con esta fecha a fojas 1562 N° 684 del Registro de Comercio.

La Serena, 21 de octubre de 2015.

Derechos
Inscripción: \$20.800.-



Se anotó con esta fecha al margen de la inscripción de fojas 77 N° 56 del Registro de Comercio, correspondiente al año 2005.

La Serena, 21 de octubre de 2015.

Derechos
Anotación: \$4.000.-



PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO COMPAÑIA PISQUERA DE CHILE (ROL F-012-2017)

1. DESCRIPCION DEL HECHO QUE CONSTITUTE LA INFRACCION Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Nº1
--------------------------------	-----

DESCRIPCION DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCION
No se informó el reporte de autocontrol del programa de monitoreo en el mes de julio de 2015.

NORMATIVA PERTINENTE
DS 90/2000, art. 5.2 y Resolución exenta SISS Nº 640/2010 art. 4

DESCRIPCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCION
no encontramos efectos negativos, el informe fue reportado en el plazo establecido.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Nº	DESCRIPCION	FECHA IMPLEMENTACION	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACION	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
1	Acción: envío a la SMA del reporte ingresado en ventanilla única. Meta: dar cuenta del reporte a la SMA. Forma de implementación	12/05/2017	Certificado de Autocontrol	Certificado de Autocontrol en Anexo Medios de Verificación. Entregado el 12/05/2017.	n.a (no tiene costo asociado)
Envío del informe a la SMA adjunto al programa de cumplimiento					

1. DESCRIPCION DEL HECHO QUE CONSTITUTE LA INFRACCION Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Nº2
--------------------------------	-----

DESCRIPCION DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCION
El establecimiento no reportó con la frecuencia requerida para determinados parámetros indicados en su programa de monitoreo, consignándose además que en mayo de 2014 no monitoreó los parámetros correspondientes al Control normativo de contaminantes no incluidos en el programa de monitoreo

NORMATIVA PERTINENTE
DS 90/2000, art. 5.2, 6.2, 6.3.1 Resolución exenta SISS Nº 640/2010 art. 3.3 letras a y b

DESCRIPCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCION
El hecho afecta la evaluación de efectos en el medio ambiente y aplicación de medidas correctivas.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Nº	DESCRIPCION	FECHA IMPLEMENTACION	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACION	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
2	Acción: se levantó un acta de no conformidad interna donde se describe la falla y se programan las mejoras respectivas. Meta: conocer la falla y programar las medidas correctivas.	Inicio: 12/5/2017 termino: 12/5/2017	Informe de no conformidad interna	Informe de no conformidad. Entregado a la SMA el 12-05-2017.	n.a (no tiene costo asociado)
	Jefe de Medio Ambiente aplica formulario de no conformidad para conocer el origen del problema. Se revisa el Programa de Monitoreo establecido en Res exenta N°640/2010 para detectar otras posibles desviaciones	Forma de implementación	Reporte inicial	Reporte inicial	
3	Acción: entrega de informe de "Control normativo de parámetros no incluidos en el programa de monitoreo". Meta: dar cuenta a la SMA del reporte realizado.	Inicio: 12/5/2017 termino: 12/5/2017	comprobante del reporte enviado a la SMA.	Informe de autocontrol entregado a la SMA adjunto al programa de cumplimiento el 12/05/2017.	n.a (no tiene costo asociado)
	Se envió el reporte a la SMA junto con el programa de cumplimiento en el anexo Medicos de verificación.	Forma de implementación	Reporte inicial	Reporte inicial	
4	Acción: organización de los muestreos y reportes según la frecuencia exigida en la Res 640/2010. Meta: mantener un procedimiento estable conocido por el encargado.	Inicio: 12/5/2017 termino: 9/06/2017	Aprobación del programa de monitoreo provisorio por parte del jefe de planta.	Informe de calendarización de muestreos y encargo de la gestión al laboratorio acreditado. entregado en el informe del 9/06/2017.	n.a (no tiene costo asociado)
	Encargado de medio ambiente organiza las acciones según la RES640/2013, las dilunde al interior la organización y pide programación de los muestreos al laboratorio.	Forma de implementación	Reporte inicial	Reporte inicial	
5	Acción: desarrollar procedimientos para las actividades que deben ser informadas en sistema ventanilla única. Estos formarán parte de los procedimientos generales de operación y serán implementados en distintos niveles de la organización. Meta: que los procedimientos para reportar información ambiental estén instalados en el sistema de gestión de la planta y con ellos se dé cumplimiento a la normativa ambiental.	Inicio: 01/06/2017 termino: 30/06/2017	Reporte o correo electrónico del Jefe SIG Informando codificación del procedimiento para incluir en SIG	Procedimiento escrito y registro de capacitación. Enviado a la SMA en el informe del 30-06-2017 Correo electrónico de Jefe SIG informando la codificación de procedimiento para incluir en SIG.	n.a (no tiene costo asociado)
	Encargado de medio ambiente confecciona los protocolos escritos señalando responsabilidades, medicos y procedimientos.	Forma de implementación	Reporte inicial	Reporte inicial	

2.3 ACCIONES POR EJECUTAR

Nº	DESCRIPCION	PLAZO DE EJECUCION	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACION	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	Acción y meta			Reporte de avance		Impedimento
6	<p>Acción: entrega a la SMA de reportes en el sistema ventanilla única de acuerdo al cronograma presentado. Meta: dar cuenta a la SMA sobre la evolución de los reportes en el sistema ventanilla única.</p> <p>Forma de implementación</p>	12 meses	Informes y comprobantes de ingreso al sistema ventanilla única.	<p>Informes y comprobantes mensuales de ingreso al sistema de ventanilla única</p> <p>Reporte final</p>	n.a (no tiene costo extra asociado a monitoreo e ingreso de información en sistema de VU).	<p>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</p> <p>Se reprogramarán los monitoreos para el primer día en que sea posible luego de solucionadas las contingencias (o apenas se disponga de agua de refrigeración para monitorear). Si el plazo se extiende por más de dos semanas se dará aviso a la SMA para que considere el eventual retraso en el envío de la información comprometida. No obstante lo anterior, la entrega de información a VU siempre cumplirá con los plazos establecidos (antes del vigésimo día del mes siguiente)</p>

1. DESCRIPCION DEL HECHO QUE CONSTITUTE LA INFRACCION Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Nº3		
DESCRIPCION DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCION	El establecimiento excedió el límite de volumen de descarga establecido en el programa de monitoreo en junio de 2014, noviembre y diciembre de 2015 y junio y agosto de 2016.		
NORMATIVA PERTINENTE	DS 90/2000, art. 5.2 y 6.2, Resolución exenta SISS Nº 640/2010 art. 3.3		
DESCRIPCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCION	Aumento de carga máscica de los contaminantes descargados al medio receptor por aumento del caudal descargado.		

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Nº	DESCRIPCION	FECHA IMPLEMENTACION	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACION	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
7	Acción: Inspección de condiciones de operación de los medidores de caudal y solicitud de informe técnico a la empresa Aguasir, proveedor del servicio de medición de caudal. Meta: contar con información actualizada sobre las condiciones de medición de caudal y con un informe retrospectivo para confirmar la hipótesis que el área se vio inundada y los medidores no funcionaron correctamente. Forma de implementación	Inicio: 20/04/2017 término: 12/05/2017	Informe de diagnóstico efectuado por la empresa externa respecto al problema ocurrido	Informe diagnóstico emitido por Laboratorio externo Aguasir donde señala la situación de obstrucción del punto de salida de la descarga de agua de refrigeración al Río Grande y la consiguiente afectación de las mediciones. Entregado a la SMA 12/05/2017	n/a (no tiene costo asociado)
8	Acción: desarrollar un programa de mantenimiento preventivo del punto de descarga de agua de refrigeración. Meta: contar con un procedimiento regular para mantener la zona. Forma de implementación	Inicio: 01/06/2017 término: 30/06/2017	Reporte o correo electrónico de Jefe SIG informando codificación del Programa para incluir en SIG	Reporte inicial Programa de mantenimiento e inspección del punto de descarga y Fotografías de maniobra de limpieza de la zona. Enviado a la SMA en el Informe del 30/06/2017 Reporte o Correo electrónico de Jefe SIG informando codificación del Programa para incluir en SIG de la Planta	Mantencción semanal Canaleta Parshall: \$26 mensuales (2 n/h de 1 operador por semana) Mantencción punto de descarga en el Río Grande: \$38 mensuales (Costo arriendo de grúa \$25 mas costo estimado de 4 h de 1 operador \$13)

1. DESCRIPCION DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCION Y SUS EFECTOS						
IDENTIFICADOR DEL HECHO						Nº4
DESCRIPCION DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCION						Presentó superación del límite máximo permitido para determinados parámetros en los periodos mayo de 2014, mayo de 2015, junio de 2015 y agosto de 2016.
NORMATIVA PERTINENTE						DS 90/2000. art. primero Nº 4.2 y 6.2. 6.4.2 letras a y b. Res. ex. SISS Nº 640/2010 art. 3.3 letra d.
DESCRIPCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCION						La descarga con presencia de contaminantes (coliformes fecales y pentaclorofenol) y pH fuera del rango permitido, podría afectar a la comunidad biótica del río y eventualmente al medio circundante.
2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS						
2.1 ACCIONES EJECUTADAS						
Nº	DESCRIPCION	FECHA IMPLEMENTACION	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACION	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
9	<p>Acción: análisis del agua de entrada al proceso de enfriamiento de alambrques. Realizar además análisis aguas arriba y aguas abajo del punto de descarga de agua de refrigeración en el Río Grande.</p> <p>Meta: contar con un informe de resultados de análisis que indique la calidad del agua de entrada y permita evaluar alternativas para prevenir la superación de límites. Contar además con resultados de las condiciones del Río Grande en relación a los parámetros de la Tabla II del D.S 90 antes y después del punto de descarga (para respaldar que no existen efectos negativos producidos por la planta)</p>	<p>Inicio: 02/06/2017</p> <p>término: 30/06/2017</p>	<p>Informe de análisis de calidad de agua y propuesta de tratamiento o control</p>	<p>Resultados análisis de agua en los puntos de captación.</p> <p>Resultado de análisis de agua de Río Grande, aguas arriba y aguas abajo del punto de descarga de agua de refrigeración</p> <p>(Enviados a la SMA en el informe de avance del 30/06/2017). Además se enviará Propuesta de Tratamiento o Control en reporte inicial.</p>	<p>Costo análisis puntos de captación: \$135.294 + IVA</p> <p>Costo análisis Río Grande: \$507.391 + IVA</p>	
	<p>Forma de implementación</p>					
	<p>Se contratarán servicios de toma de muestra y análisis de agua con un laboratorio debidamente acreditado como ETFA. Encargado de Medio ambiente realizará un análisis de los datos para conocer el diagnóstico y origen probable de la contaminación.</p>					
	<p>Acción y Meta</p>			Reporte inicial		
	<p>Acción: habilitar un sistema de desinfección de agua mediante luz ultravioleta existente y que encontraba en desuso. Meta: implementar un sistema de abastecimiento de coliformes fecales en agua de refrigeración.</p>	<p>Inicio: 22/06/2017</p> <p>término: 27/06/2017</p>	<p>Reporte de la mantención y puesta en marcha de equipo de desinfección UV realizada</p>	<p>Reporte de mantención y puesta en marcha de equipo UV habilitado. Resultado del análisis de Coliformes Fecales del mes de julio (monitoreados con el sistema UV en funcionamiento)</p>	<p>Habilitación sistema UV: \$31 (costo aproximado horas-hombre de 2 operadores de la planta)</p> <p>Mantenimiento sistema UV: \$63 (costo aproximado horas-hombre mensuales de 2 operadores de la planta)</p>	
10	<p>Forma de implementación</p>					
	<p>Jefe de Planta solicita a encargados de mantención la recuperación y puesta en funcionamiento de la instalación para desinfección mediante luz UV que exista en la planta y se encontraba en desuso</p>					

	Acción y Meta			Reporte inicial			
11	<p>Acción: Habilitar nuevo pozo en Planta Monte Patria para utilización de su agua en la refrigeración de alarmbiques, prescindiendo de la utilización de agua de canal de riego que resultaba ser poco confiable en términos de su calidad (pH, coliformes fecales u otros parámetros). Meta: asegurar la calidad del agua usada para refrigeración de alarmbiques en relación a los límites permitidos de pH y coliformes fecales.</p> <p>Forma de implementación</p>	<p>Inicio: 25/04/2017 término: 03/07/2017</p>	<p>Autorizaciones DGA e inicio de funcionamiento de nuevo Pozo</p>	<p>Solicitud efectuada por Compañía piquera de Chile y certificado de autorización para cambio del punto de extracción de agua emitido por la Dirección General de Aguas. Aviso de inicio de extracción a la Dirección General de Aguas. Planilla de registro interno de mediciones de pH en fuentes de captación y en agua de refrigeración retornada al Río Grande Grande (Documentación enviada a la SMA el 30/06/2017) Se incluyó en este reporte inicial los resultados del análisis de pH del mes de julio en el agua de refrigeración retornada al Río Grande (monitoreada utilizando el pozo como suministro de agua de refrigeración)</p>	<p>n.a (no tiene costo asociado, la construcción del pozo ya se encontraba terminada y la tramitación del cambio de punto de captación ya se había realizado)</p>		
2.3 ACCIONES POR EJECUTAR							
Nº	DESCRIPCION	PLAZO DE EJECUCION	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACION	COSTOS INCURRIDOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES	
	Acción y Meta			Reporte de avance		Impedimento	
12	<p>Acción: revisión, mantenimiento y limpieza de los equipos relacionados con el tratamiento de RILES: estanque (tk) receptor, tk de hornigón y canaleta.</p> <p>Forma de implementación</p> <p>Personal del departamento de mantención realiza la inspección y limpieza de los equipos durante las paradas de planta.</p>	6 meses	Informe de revisión mensual del encargado de mantención.	<p>Informes de revisión y limpieza</p> <p>Reporte final</p> <p>resumen del semestra y registro de la inducción al personal</p>	<p>Costo aproximado de cada mantención: \$26 (basado en horas-hombre de 2 operadoras de la planta)</p>	<p>n.a.</p> <p>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</p> <p>n.a.</p>	

1. DESCRIPCION DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCION Y SUS EFECTOS					
IDENTIFICADOR DEL HECHO					
DESCRIPCION DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCION					
NORMATIVA PERTINENTE					
DESCRIPCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCION					
2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS					
2.1 ACCIONES EJECUTADAS					
Nº	DESCRIPCION	FECHA IMPLEMENTACION	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACION	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
13	<p>Acción: implementación de un procedimiento para realizar e informar remuestros cuando sean superados los límites y para minimizar los errores en el ingreso de la información (como lo sucedido con Boro y Pentaclorofenol) Meta: contar con un procedimiento para normalizar la realización de remuestros.</p> <p>Forma de implementación</p> <p>Encargado de medio ambiente escribe el procedimiento basado en la normativa y en concordancia con el sistema integrado de gestión (SIG) de la planta.</p>	<p>Inicio: 01/06/2017</p> <p>Término: 30/06/2017</p>	<p>Procedimiento escrito para monitoreo de agua de refrigeración</p> <p>Incluyendo procedimiento para remuestreo.</p>	<p>Reporte inicial</p> <p>Procedimiento para análisis de RILES, que incluye el remuestreo y registro de capacitación de encargados se envió a la SMA el 9/06/2017</p> <p>Versión final del procedimiento fue enviada el 30/06/2017 a la SMA)</p> <p>Informe de mayo 2015 donde se aprueba parámetro Pentaclorofenol dentro de norma e Informe de abril 2014 donde se aprueba parámetro boro dentro de norma (presentados el 12-05-2017)</p>	<p>n.a (no tiene costo asociado)</p>

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

PLAZO DEL REPORTE	Nº	Días hábiles desde la notificación de la aprobación del programa. Acción y meta a reportar
	1	envío a la SMA del reporte ingresado en ventanilla Única para dar cuenta del cumplimiento.
	2	Informe de no conformidad que da cuenta de la falla y medidas correctivas
	3	entrega a la SMA del Informe de "Control normativo de parámetros no incluidos en el programa de monitoreo para dar cuenta de su realización.
	4	confección cronograma y programación de muestreos para mantener un procedimiento estable y confiable conocido por el encargado.
	5	desarrollar procedimientos escritos para la totalidad de las actividades que deben ser informadas mediante sistema ventanilla Única y capacitar a los encargados.
	7	diagnosticar y certificar la falla en la medición de caudal producto de la anegación de la zona de medición.
	8	desarrollar e implementar un programa de mantención de la zona de descarga de agua al cuerpo receptor
	9	analizar el agua captada para entubamiento de alambiques para determinar las condiciones de entrada a la planta. Medir Tabla II del D.S. 90 en Río Grande antes y después del punto de descarga para asegurar la no generación de efectos negativos.
	10	habilitar un sistema de desinfección de agua mediante Luz ultravioleta existente y que encontraba en desuso como medida de abatimiento de coniformes fecales.
	11	cambiar los actuales puntos de extracción de agua reemplazándolos por un pozo en Planta Montepatria para asegurar la calidad del agua (pH y Coniformes fecales dentro de rango permitido).
	13	implementación y desarrollo e de un procedimiento para realizar e informar remuestreos cuando sean superados los límites.

3.2 REPORTE DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCION Y POR EJECUTAR		
PERIODICIDAD DEL REPORTE	Bimensual	Mensual
	Bimestral	Trimestral
	Otro	
		X
		A partir de la notificación de a aprobación del programa. Los reportes serán remitidos la SMA en los primeros 5 días hábiles desde concluido el periodo de reporte correspondiente.
ACCIONES A REPORTAR	Nº	Acción y meta a reportar.
	6	cumplimiento de la entrega de reportes de acuerdo con el cronograma presentado e informar a la SMA sobre la evolución de los reportes en el sistema ventanilla Única.
	12	revisión, mantención y limpieza de los equipos relacionados con el tratamiento de RILES

3.3. REPORTE FINAL

PLAZO DEL REPORTE	10	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
	Nº Identificador	Acción y meta a reportar.
ACCIONES A REPORTAR	6	cumplimiento de la entrega de reportes de acuerdo con el cronograma presentado e informar a la SMA sobre la evolución de los reportes en el sistema ventanilla Única.
	12	revisión, mantención y limpieza de los equipos relacionados con el tratamiento de RILES

4. CRONOGRAMA

ACCIONES En Meses Desde la aprobación del programa de cumplimiento

Nº Identificador	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
6													
12													
REPORTES													
Reporte inicial													
Reporte de avance 1													
Reporte de avance 2													
Reporte de avance 3													
Reporte de avance 4													
Reporte de avance 5													
Reporte de avance 6													
Reporte de avance 7													
Reporte de avance 8													
Reporte de avance 9													
Reporte de avance 10													
Reporte de avance 11													
Reporte de avance 12													
Reporte final													